

Decreto Nº 523, que encarga de la Secretaría de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos a la Dra. Altigracia Pérez Peña.
(G. O. Nº 9365, del 15 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 523

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—La Doctora Altigracia Pérez Peña,
Subsecretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos,
queda encargada de la Secretaría de Estado de Educación, Be-
llas Artes y Cultos, mientras dure la ausencia en el exterior
del titular.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del
mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º
de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 524, que declara de utilidad pública e interés social la adqui-
sición por el Estado Dominicano de una parcela en el Municipio de
Sabana de la Mar.

(G. O. Nº 9365, del 15 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 524

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucio

nal que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno ubicada en el Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, propiedad de particulares, para ser traspasada al Instituto Agrario Dominicano y destinada a sus programas de Reforma Agraria, que incluyen principalmente el asentamiento de campesinos sin tierras;

VISTA la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser transferida al Instituto Agrario Dominicano y destinada a sus programas de Reforma Agraria, que incluyen principalmente el asentamiento de campesinos sin tierras, la adquisición por el Estado Dominicano de la Parcela Nº 68-C del Distrito Catastral Nº 39/6ta. del Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo, con área de 17,800.00 tareas, registrada en favor del fenecido Héctor Lirio Galván, o de sus causahabientes o del señor Ernesto Manuel Núñez.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos necesarios para los fines señalados en el Artículo 1ro. del presente Decreto, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de

la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley Nº 471, de fecha 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, se hará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—La captación, parcelación y delimitación de los terrenos a que se refiere el presente Decreto, será realizada por el funcionario designado mediante el Decreto Nº 440, de fecha 16 de diciembre de 1974.

Art. 6.—El Instituto Agrario Dominicano, la Administración General de Bienes Nacionales y la Comisión para la Aplicación de las Leyes Agrarias, deberán prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 525, que autoriza al Mayor Ramón de Js. Rodríguez Landestoy, E. N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. Nº 9365, del 15 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 525

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Mayor Ramón de Jesús Rodríguez Landestoy, E. N., mediante la